

10.- Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa o con cargo a las retenciones o garantías existentes, según corresponda, si las anteriores no fueren suficientes. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

11.- La Inspección Técnica será responsabilidad del señor Marco Merlin Alcantara, profesional de Dirección de Obras Municipales y, podrá solicitar apoyo del autor del proyecto.

12.- Considerando que el plazo es un criterio de evaluación para la adjudicación del proyecto, solo en casos especiales, **plenamente fundados**, y por única vez, la Unidad Técnica podrá otorgar ampliación de plazo de ejecución de las obras, por un plazo no superior al 10% del Ofertado. La Solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, será dirigida al Alcalde y deberá ser ingresada por el Oferente a la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Talca, domiciliada en calle 1 Norte 797, a lo menos con diez (10) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original de ejecución, **deberá incluir copia** a la Inspección Técnica y Secplan.

13.- Las restantes multas, detalles de la forma de pago y demás obligaciones están establecidas en las Bases Administrativas Especiales, Generales, Especificaciones Técnicas y, antecedentes de la Licitación, por tanto, se dan por conocidas de las partes y se entienden formar parte del presente Decreto.

14.- El gasto que signifique la presente contratación será imputada al Area 5, Programa 13, cuenta 31-02-004-236 "Mun-Construcción Espacios Recreativos y Saneamiento Urbano", del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2011, por un total de **\$278.400.000.-** (doscientos setenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos), impuesto incluido.

15.- Facúltese a la Dirección de Asesoría Jurídica para confeccionar el Contrato respectivo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/WRV/DPS

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Alcaldía
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secplan (2)
- Unidad Proyectos de Inversión-Secplan
- Dirección de Obras Municipales
- Archivo Inspector Técnico
- Interesado
- calle 12 oriente N°353 - Talca
- Concejo
- Secretaría Municipal (Contraloría)
- Dirección de Control
- Encargada Transparencia Municipal

20/10/2011



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



5.- El Adjudicado tiene la OBLIGACIÓN DE CONTACTARSE con la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Talca, fono (071) 203619, para coordinar fecha y hora para la firma del contrato y para presentar los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas Especiales, esto entendiéndose que se realizará dentro de los plazos estipulados anteriormente.

6.- Para la suscripción del Contrato, el adjudicado deberá presentar en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicado en el zócalo del edificio consistorial, 1 Norte 797 (Talca):

- a) **Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (ORIGINAL)**, extendida a la orden de la I. Municipalidad de Talca, por un monto equivalente al 8% del valor total del contrato y adjudicación, con vigencia igual al plazo contractual más 120 (ciento veinte) días corridos. Deberá incluir el nombre de la licitación: "CONSTRUCCION PISCINA MUNICIPAL, SECTOR NOR ORIENTE DE TALCA".
- b) **Original del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** vigente presentado por el oferente que acredite que el proponente NO registra antecedentes laborales (multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas) y previsionales (deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión); en caso de existir aquellas o éstas, el oferente de que se trate deberá acreditar que se encuentran debidamente solucionadas (esto es pagadas), o, y en su defecto, se encuentren al día en el respectivo convenio de pago que las contemple, lo cual deberá ser acreditado con los respectivos documentos.
- c) **Original de Certificado de antecedentes comerciales emitido por DICOM o Cámara de Comercio**, de antigüedad no superior a 30 días antes de la fecha de firma del Contrato, que acredite que el Oferente no registra protestos o documentos impagos.
- d) **Pólizas de Seguro**, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.

7.- Si el Contratista no hubiere terminado la obra dentro de los plazos establecidos, incurrirá en multa por atraso equivalente al 5‰ (cinco por mil) del valor total del contrato por cada día en que exceda dicho plazo, por un período de 07 días, a contar del día 08 se considera una multa de 1% (uno por ciento) hasta el día 15. Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas bancarias de Garantía y se procederá a dar término al contrato.

8.- Otras multas a aplicar son las siguientes, las que deben quedar estipuladas en el Libro de Obras:

- Incumplimiento por parte del contratista a instrucciones entregadas por la Municipalidad: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato por cada instrucción no cumplida.
- No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 0,3% (0,3 por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.
- Modificación de los planos sin previo Vº Bº de la ITO y profesionales que realizan el diseño: 0,2 % (0,2 por ciento) del valor total del contrato.
- No entrega de planos actualizados al término de la Obra: 0,3% (0,3 por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.
- Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 0,1% (0,1 por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.
- No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 0,5% (0,5 por ciento) del valor total del contrato, por cada día de atraso.
- No iniciar las obras en un plazo máximo de 05 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno: 0,5% (0,5 por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
- Paralizar las Obras por más de 10 días corridos sin causa debidamente justificada: 0,5% (0,5 por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.

Las reiteraciones (2 veces) de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para aumentar al doble la multa correspondiente.

9.- Para dar curso al respectivo Estado de Pago será requisito que el contratista haya ingresado a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras, dirigido al Director de Obras, de la Unidad Técnica, documento conductor en el que solicita el pago, al que adjuntará:

- Fotocopia de la Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Talca, Rut: 69.110.400-1, domicilio 1 Norte 797, Talca, identificando claramente el proyecto.
- Certificado vigente de la inspección del trabajo, que acredite que el contratista no tiene deudas laborales ni previsionales de sus trabajadores, del periodo vigente, en relación con la jurisdicción correspondiente a la faena. Debe señalar el nombre de la Licitación.
- Si existieran relaciones de Subcontrato en las obras, se deberá adjuntar también el Original del Certificado de la Inspección del Trabajo del subcontratista, conforme a lo dispuesto por la Ley de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto a sus trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en la obra de que se trate, durante el periodo de ejecución de la obra, hasta la recepción provisoria.
- Además, se deberá incluir la carátula de cada estado de pago, en donde se indique el cuantía de la obra...

43800

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDÍA



DECRETO ALCALDICIO N° 6415

TALCA, 25 OCT. 2011

VISTOS:

1.- Las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública denominada "Construcción Piscina Municipal, Sector Nor Oriente de Talca", aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°5812 de fecha 22 de Septiembre del 2011.

2.- La publicación de la Licitación en el Portal mercadopublico, de fecha 22 de Septiembre de 2011, según ID: 2295-99-LP11.

12 de Octubre de 2011.

3.- El cierre de las Ofertas en mercadopublico, el día Miércoles

fecha 12 de Octubre de 2011.

4.- El Acta de Apertura de las Propuestas, en soporte papel, de

fecha 18 de Octubre de 2011, mediante el cual remite el Informe de Licitación a la Comisión Permanente de Evaluación de Propuestas.

6.- El Informe de la Comisión Permanente de Evaluación de Propuestas, de fecha 19 de Octubre del 2011, integrada por el señor Yamil Allende Yaber, Secretario Municipal, señor Julio César Torres Pérez, Director de Administración y Finanzas (S), el señor Alejandro Sepúlveda Sepúlveda, Director de Obras Municipales.

fecha 19 de Octubre de 2011.

8.- El acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria de

de 1988, refundida y,

9.- Conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695,

CONSIDERANDO:

Que en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 19 de Octubre del 2011, se aprobó la adjudicación de la Propuesta Pública "Construcción Piscina Municipal, Sector Nor Oriente de Talca", ID: 2295-99-LP11, al oferente Constructora MHM Ltda. (o GESTCO Ltda.).

DECRETO:

1.- Déjase establecido que el Concejo Municipal acordó adjudicar la Propuesta Pública "**Piscina Municipal, Sector Nor Oriente de Talca**", ID: 2295-99-LP11, a Constructora MHM Ltda. (o GESTCO Ltda.), Rut N° 76.017.518-8, con domicilio en calle 12 oriente N°353 - Talca, representada por los señores Alvaro Muñoz Arancibia, Rut N°12.297.119-8 y Guillermo Mura Hernández, Rut N°14.279.541-8, en la suma de **\$278.400.000.-** (doscientos setenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido, con un plazo de ejecución de **60** (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de Entrega de Terreno, por parte de la Inspección Técnica, para la ejecución de la piscina, los cierres y las obras complementarias de su entorno, para uso de la comunidad y, un plazo adicional de **20 (veinte) días corridos más**, para la ejecución de los **camarines**, debiendo el Adjudicado aislar las faenas de uso de la comunidad, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas punto 39.-.

2.- El plazo para la entrega del terreno no podrá ser superior a 03 (tres) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recepcionado el contrato en original por parte del ITO, quien deberá coordinar la entrega con el Contratista. Será responsabilidad de ambas partes que se cumpla este plazo.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

8.- Verificada la Recepción Provisoria de la obra, el contratista deberá presentar Boleta Bancaria de Garantía de Buena y Correcta Ejecución, extendida en favor de la I. Municipalidad de Talca, por un **monto equivalente al 5%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo que se indica en el párrafo siguiente más dos meses, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria. **Debe incluir el nombre del proyecto.**

9.- El plazo de Garantía de Buena y Correcta Ejecución de la obra es de 12 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

10.- A contar del día hábil siguiente al de la publicación de Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en el portal Mercadopublico, el oferente tendrá un plazo de **07 (siete) días hábiles**, considerando día hábil de Lunes a Viernes, con excepción de los feriados y festivos, para suscribir el Contrato con la Unidad Técnica.

11.- El plazo para la entrega del terreno no podrá ser superior a 03 (tres) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recepcionado el contrato en original por parte del ITO, quien deberá coordinar la entrega con el Contratista. Será responsabilidad de ambas partes que se cumpla este plazo.

12.- La Inspección Técnica de la Obra estará a cargo de un Profesional de la Dirección de Obras Municipales.

13.- Considerando que el plazo es un criterio de evaluación para la adjudicación, sólo en casos especiales, **plenamente fundados**, y por única vez, la Unidad Técnica previo VºBº de la Entidad Financiera podrá otorgar ampliación de plazo de ejecución de las obras, **por un plazo no superior al 25% del Ofertado**. La Solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, será dirigida al Alcalde y deberá ser ingresada por el Oferente a la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Talca, a lo menos con diez (10) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original de ejecución, **deberá incluir copia** a la Inspección Técnica.

14.- Las restantes obligaciones contractuales constan en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes que forman parte de la Licitación.

15.- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato respectivo.

16.- El gasto que signifique la presente contratación se imputará a la cuenta 31-02-004-256 Area 1 Programa 1 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011, por un total de **\$43.753.019.-** (Cuarenta y tres millones setecientos cincuenta y tres mil diecinueve pesos), impuesto incluido.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALIENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JEC/AY/VR/VLG/
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Obras Municipales
- Asesoría Jurídica
- Interesado
- 15 Oriente N° 62, Talca
- Concejo Municipal



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

respecto a sus trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en la obra de que se trate, durante el periodo de ejecución de la obra, hasta la recepción provisoria.

- ✓ Carátula del Estado de Pago
- ✓ Presupuesto detallado indicando cantidades y porcentajes(%) de avance de la obra, firmado por la D.O.M
- ✓ Documentos fotográficos, correspondientes a ítems y partidas ejecutadas, según corresponda, y de acuerdo a lo indicado en el N°37 de las presentes Bases.
- ✓ Inscripciones SEC, Gas y Electricidad, según corresponda.
- ✓ Declaración de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado, cuando corresponda.
- ✓ Comprobante de ingreso del expediente a la DOM respectiva para efectuar su recepción.
- ✓ Pólizas de seguro vigentes
- ✓ Certificado vigente de mutual de seguridad y/o pólizas de seguro correspondientes
- ✓ Constancia de haber reemplazado las garantías correspondientes, según el caso.

4.- Cada estado de Pago será cancelado por la I. Municipalidad de Talca. Para estos efectos la Inspección Técnica de Obras debe hacer llegar los Estados de Pago, con toda la documentación respectiva, y respectivo visto bueno.

5.- Si el Contratista no hubiere terminado la obra dentro del plazo establecido, incurrirá en multa por atraso equivalente al 3‰ (tres por mil) del valor total del contrato por cada día en que exceda dicho plazo, por un período de 30 días, a contar del día 31 se considera una multa de 5‰ (cinco por mil) hasta el día 60. Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas Bancarias de Garantía y se procederá a dar término al contrato.

6.- Las multas a aplicar por otros conceptos serán las siguientes, las cuales deben quedar estipuladas en el Libro de Obras:

- Incumplimiento por parte del contratista a instrucciones entregadas por la Municipalidad: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato por cada instrucción no cumplida.
- No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 0,3% (0,3 por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.
- Modificación de los planos sin previo Vº Bº del ITO y profesionales que realizan el diseño: 0,2 % (0,2 por ciento) del valor total del contrato.
- No entrega de planos actualizados al término de las Obras: 0,3% (0,3 por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.
- Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 0,1% (0,1 por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.
- No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 0,2% (0,2 por ciento) del valor total del contrato, por cada día de atraso.
- No iniciar la obra en un plazo máximo de 05 días corridos, a contar de la fecha de entrega del terreno: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato.
- Paralizar la Obra por más de 10 días corridos sin causa debidamente justificada: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato.

El no cumplimiento o reiteración (2 veces) de la aplicación de multas indicadas en los puntos anteriormente señalados, será causal de término inmediato y anticipado del contrato.

7.- Para a la suscripción del contrato, **el adjudicado deberá presentar** en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicado en el zócalo del edificio consistorial, 1 Norte N° 797 (Talca):

- a) Boleta Bancaria para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato en Original, extendida a la **orden de I. Municipalidad de Talca, por un monto equivalente al 8% del valor total del contrato y adjudicación**, con vigencia igual al plazo contractual más 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de firma del contrato. **La Boleta debe incluir el nombre del Proyecto.**
- b) **Original del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** vigente, que acredite que el proponente NO registra antecedentes laborales (multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas) y previsionales (deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión); en caso de existir aquellas o éstas, el oferente de que se trate deberá acreditar que se encuentran debidamente solucionadas (esto es pagadas). o, v en su defecto se

REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE TALCA
 I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
 ALCALDIA



DECRETO ALCALDICIO N° 6426

TALCA, 25 OCT. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 5700, de fecha 15 de Septiembre del 2011, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, el Acta de Apertura de las Propuestas, de fecha 13 de Octubre del 2011, el Oficio (O) N° 611, de fecha 19 de Octubre del 2011 de la Secretaría Comunal de Planificación, el Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 19 de Octubre del 2011, integrada por el señor Julio Cesar Torres Pérez, Director de Administración y Finanzas (S), por el señor Yamil Allende Yaber, Secretario Municipal y el señor Alejandro Sepúlveda Sepúlveda, Director de Obras Municipales, el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de Octubre del 2011 y, conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de fecha 19 de Octubre del 2011, el Concejo Municipal acordó adjudicar la Propuesta Pública "REPOSICION CIERRE PERIMETRAL 3° PATIO CEMENTERIO MUNICIPAL, TALCA", I.D.:2295-93-LP11, al Oferente PROESSA LTDA.

DECRETO:

1.- Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado adjudicar la Propuesta Pública "REPOSICION CIERRE PERIMETRAL 3° PATIO CEMENTERIO MUNICIPAL, TALCA", al Oferente **SOCIEDAD CONSTRUCTORA PROESSA LIMITADA.**, Rut: 76.655.210-2, representada por el señor Maximiliano Arriagada Olave, Rut: 13.722.437-2, con domicilio en 15 Oriente N° 62, Talca, en la suma de **\$43.753.019.-** (Cuarenta y tres millones setecientos cincuenta y tres mil diecinueve pesos), impuesto incluido, en la modalidad de Suma Alzada, sin intereses ni reajustes de ningún tipo.

2.- El plazo de ejecución de la Obra será de **45** (cuarenta y cinco) días corridos, a contar de la fecha de Entrega de Terreno.

3.- La forma de Pago será la siguiente:

- El valor del contrato se cancelará mediante estados de pago mensual, por el 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar. Se deberá considerar retenciones del 10%, en cada Estado de Pago.

- En el Primer Estado de Pago, deberá presentarse el Permiso de Edificación, otorgado por la D.O.M., si corresponde.

- Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la Municipalidad durante el curso de los trabajos en conformidad a las Bases y tendrán carácter de un pago provisorio concedido al Contratista a cuenta del precio de la obra encomendada

- Para dar curso al respectivo Estado de Pago será requisito que el contratista haya ingresado a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras, dirigido al Director de Obras, de la Unidad Técnica, documento conductor en el que solicita el pago, al que adjuntará:

✓ Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Talca, Rut: 69.110.400-1, domicilio 1 Norte 797, Talca,

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

- Las multas se descontarán del estado de pago único o con cargo a las garantías existentes, según corresponda, si la anterior no fuere suficiente. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

5.- Para suscribir el Contrato, el oferente adjudicado deberá presentar Boleta Bancaria para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato en Original, extendida a la **orden de I. Municipalidad de Talca, por un monto equivalente al 8% del valor total del contrato y adjudicación**, con vigencia igual al plazo contractual más 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de firma del contrato. **La Boleta debe incluir el nombre del Proyecto.**

6.- A contar del día hábil siguiente al de la publicación de Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en el portal Mercadopublico, el oferente tendrá un plazo de **07 (siete) días hábiles**, considerando día hábil de Lunes a Viernes, con excepción de los feriados y festivos, para suscribir el Contrato con la Unidad Técnica.

7.- Para a la suscripción del contrato, **el adjudicado deberá presentar** en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicado en el zócalo del edificio consistorial, 1 Norte N° 797 (Talca):

- a. **Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (ORIGINAL)**, según lo especificado las presentes Bases.
- b. **Original del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales Vigente** presentado por el oferente que acredite que el proponente NO registra antecedentes laborales (multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas) y previsionales (deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión); **en caso de existir aquellas o éstas, el oferente de que se trate deberá acreditar que se encuentran debidamente solucionadas (pagadas), o, y en su defecto, se encuentren al día en el respectivo convenio de pago que las contemple, lo cual deberá ser acreditado con los respectivos documentos.**

8.- A partir de la fecha de firma del Contrato, el Oferente Adjudicado, tendrá un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles para coordinar y fijar la fecha de la entrega del servicio con la Inspección Técnica.

9.- La Inspección Técnica estará a cargo de la funcionaria de la Dirección Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Talca la Sra. Sarvia Barra Ramírez, Encargada de Capacitación.

10.- Las restantes obligaciones contractuales constan en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes que forman parte de la Licitación.

11- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato respectivo.

12.- El gasto que signifique la presente contratación se imputará a la cuenta 114-05-20-002 "RES 2566, 30/06/2011, CAPACITACION FUNCIONARIA", Presupuesto de Salud Vigente año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

435
DECRETO ALCALDICIO N° 6353,

TALCA, 21 OCT. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 5556, de fecha 12 de Septiembre del 2011, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, el Acta de Apertura de las Propuestas, de fecha 26 de Septiembre del 2011, el Oficio (O) N° 599, de fecha 11 de Octubre del 2011 de la Secretaría Comunal de Planificación, el Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 14 de Octubre del 2011, integrada por la señorita María Arévalo Durán, Directora de Administración y Finanzas, por el señor Yamil Allende Yaber, Secretario Municipal y el señor Luis Gutiérrez Pardo, Director de Obras Municipales (S) y, conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

1.- Adjudíquese la Propuesta Pública **SERVICIO DE ARRIENDO DE LUGAR PARA DESARROLLAR JORNADA DE CAPACITACION COMUNAL "HABILIDADES DE COMUNICACION EN EL MODELO DE SALUD FAMILIAR"**, al Oferente **JUAN LUIS CONSTENLA VELOSO**, Rut: **5.165.733-0**, con domicilio en Km. 4,5 Camino a San Clemente s/n, Talca, en la suma de **\$10.200.000.-** (Diez millones doscientos mil pesos) impuesto incluido, en la modalidad de Suma Alzada, sin intereses ni reajustes de ningún tipo.

2.- La forma de Pago será la siguiente:

- La cancelación se hará efectiva en una (1) cuota, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la recepción conforme de la Factura o Boleta de Servicio.

- Para dar curso a la Cancelación, el Oferente Adjudicado deberá presentar a la Inspección Técnica, documento conductor en el que solicita el pago; para lo cual deberá adjuntar lo siguiente:

- ✓ Factura o Boleta de Servicio, según corresponda, la cual deberá ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de Talca, Departamento Comunal de Salud, RUT 69.110.400-1, indicando además, el número de la ID que la genera.

3.- El Estado de Pago será cancelado por el Departamento de Finanzas de la Dirección Comunal de Salud. Para estos efectos la Inspección Técnica debe hacer llegar la siguiente documentación:

- ✓ Orden de Compra que la genera.
- ✓ Fotocopia del Contrato
- ✓ Decreto Alcaldicio de Adjudicación
- ✓ Fotocopia de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

- En el evento de existir reparos en la calidad y/o condiciones del servicio prestado, el pago se realizará una vez solucionadas dichas observaciones.

4.- Las multas que se establecerán en el Contrato, siendo responsabilidad de la Inspección Técnica cursarlas, son las siguientes:

- ✓ No cumplimiento de la servicio en las fechas y plazos definidos: 1 Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.) por cada día atraso.

12.- En caso de renovación del(los) Contrato(s), la Inspección Técnica, con a lo menos, treinta (30) días de anticipación al vencimiento del(los) Contrato(s), efectuará las gestiones administrativas necesarias para dar curso a:

a) La suscripción del(los) Contrato(s) respectivo, para lo cual el(los) Adjudicado(s) deberá(n) entregar en Dirección de Asesoría Jurídica, los antecedentes solicitados en el punto 12.- de las presentes Bases Administrativas Especiales, con las vigencias y plazos respectivos. Cabe señalar que, el plazo para la firma del(los) Contrato(s) es el establecido en las presentes Bases Administrativas Especiales, punto 11.-.

b) Una vez que se cuente con el Contrato de renovación, corresponderá a la Inspección Técnica a través del Jefe del DAEM informar mediante Oficio al Alcalde, Administrador Municipal, Secretario Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Secplan, entre otros, acerca de la finalización del Contrato anterior, solicitando proceder a la **devolución** de la(s) Boleta(s) de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Administrativas Especiales.

13.- La forma de pago es la establecida en Bases

14.- Los plazos de entrega, descuentos, cargos por flete, están establecidos en el Informe de Licitación y, en la Oferta de cada Proponente.

15.- La forma de trabajo, el lugar de entrega de los materiales, multas y demás obligaciones están establecidas en las Bases Administrativas Especiales, Generales y, antecedentes de la Licitación, por tanto, se dan por conocidas de las partes y se entienden formar parte del presente Decreto.

16.- El gasto que irrogue la presente Licitación será cargada a la cuenta 22-04-010 "Materiales para Mantenimiento y Reparación de Inmuebles", del Presupuesto de Educación vigente para el año 2011.

17.- Facúltese a la Dirección de Asesoría Jurídica para confeccionar los Contratos respectivos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/VBN/DXS

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secplan
- DAEM (2)
- Interesados:

- Arturo Carrizo Encina, domiciliado en Cooperativa Persital M28-Talca
- Pedro Mansilla Fabbri, domiciliado en Longitudinal Sur Km. 251, N°3-Talca
- Rodrigo Ruiz Rodrigo, domiciliado en Parque San Miguel N°544-Talca
- Áridos y Transportes Loncomilla EIRL, con domicilio en Los Mañíos N°1586-San Javier

- Concejo
- Secretaría Municipal (Contraloría)
- Dirección de Control
- Encargada Transparencia Municipal

20/10/2011



434
DECRETO ALCALDICIO N° 6380

TALCA, 24 10 11

VISTOS:

- 1.- Las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública denominada "CONTRATO DE PROVEEDORES PARA SUMINISTRO DE MATERIALES, IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, HERRAMIENTAS, ARRIENDO DE EQUIPOS, MAQUINARIA DE CONSTRUCCION Y OTROS, PARA DAEM DE TALCA", aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°5557 de fecha 12 de Septiembre del 2011.
- 2.- La publicación de la Licitación en el Portal mercadopublico, de fecha 16 de Septiembre de 2011, según ID: 2295-95-LP11.
- 3.- El cierre de las Ofertas en mercadopublico, el día Jueves 06 de Octubre de 2011.
- 4.- El Acta de Apertura de las Propuestas, en soporte papel, de fecha 06 de Octubre de 2011.
- 5.- El Ord. N°608 de Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 18 de Octubre de 2011, mediante el cual remite el Informe de Licitación a la Comisión Permanente de Evaluación de Propuestas.
- 6.- El Informe de la Comisión Permanente de Evaluación de Propuestas, de fecha 19 de Octubre del 2011, integrada por el señor Yamil Allende Yaber, Secretario Municipal, Director de Administración y Finanzas (S), el señor Alejandro Sepúlveda Sepúlveda, Director de Obras Municipales.
- 7.- El acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de Octubre de 2011.
- 8.- Conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida y,

CONSIDERANDO:

Que en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 19 de Octubre del 2011, se aprobó la adjudicación de la Propuesta Pública "CONTRATO DE PROVEEDORES PARA SUMINISTRO DE MATERIALES, IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, HERRAMIENTAS, ARRIENDO DE EQUIPOS, MAQUINARIA DE CONSTRUCCION Y OTROS, PARA DAEM DE TALCA", ID: 2295-95-LP11, a los oferentes: Arturo Segundo Carrizo Encina; Pedro Alberto Mansilla Fabbri; Rodrigo Jorge Ruiz Rodrigo y; Aridos y Transportes Loncomilla EIRL.

DECRETO:

1.- Déjase establecido que el Concejo Municipal acordó adjudicar la Propuesta Pública "CONTRATO DE PROVEEDORES PARA SUMINISTRO DE MATERIALES, IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, HERRAMIENTAS, ARRIENDO DE EQUIPOS, MAQUINARIA DE CONSTRUCCION Y OTROS, PARA DAEM DE TALCA", ID: 2295-95-LP11, de la siguiente forma:

- ☞ Arturo Carrizo Encina, Rut 6.514.294-5, domiciliado en Cooperativa Persital M28-Talca:
 - LINEA DE PRODUCTO N°4: Aridos
- ☞ Pedro Mansilla Fabbri, Rut 6.657.125-4, domiciliado en Longitudinal Sur Km. 251, N°3-Talca:
 - LINEA DE PRODUCTO N°8: Arriendo Maquinaria
- ☞ Rodrigo Ruiz Rodrigo, Rut 7.034.236-7, domiciliado en Parque San Miguel N°544-Talca:

43399

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA



DECRETO ALCALDICIO N° 6373 /

TALCA, 241011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 5701, de fecha 15 de Septiembre del 2011, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, el Acta de Apertura de las Propuestas, de fecha 29 de Septiembre del 2011, el Oficio (O) N° 600, de fecha 11 de Octubre del 2011 de la Secretaría Comunal de Planificación, el Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 14 de Octubre del 2011, integrada por la señorita María Arévalo Durán, Directora de Administración y Finanzas, por el señor Yamil Allende Yaber, Secretario Municipal y el señor Luis Gutierrez Pardo, Director de Obras Municipales(S) y, conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

1.- Adjudicase la Propuesta Pública, **“REPARACIONES GENERALES Y REPOSICION CIERRO PERIMETRAL CESFAM DOCTOR JULIO CONTARDO”** al Oferente **CONSTRUCTORA MHM LTDA.**, Rut: **76.017.518-8**, domiciliado en 12 Oriente N° 353, Talca, en la suma de **\$12.935.250.-** (doce millones novecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta pesos) impuesto incluido, en la modalidad de Suma Alzada, sin intereses ni reajustes de ningún tipo.

2.- A contar del día hábil siguiente al de publicación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en el Portal Mercadopublico el Oferente adjudicado tendrá un **plazo de 07 (siete) días hábiles para suscribir el Contrato** con la Unidad Técnica.

3.- Para la suscripción del contrato, **el adjudicado deberá presentar** en la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, ubicada en el zócalo del edificio consistorial, 1 Norte 797 (Talca):

a) **Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, extendida a la orden de la I. Municipalidad de Talca, por un monto equivalente al **8% del valor total** del



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 2 -

CONJUNTO FOLKLORICO INFANTIL PIECECITOS MAULINOS	280.000.-	Gastos inherentes a la participación en el 6° Encuentro Nacional de Folklore Infantil – Juvenil Quilicura 2011, consistente en movilización, almuerzos y colaciones.
---	-----------	--

Impútese el gasto al Área 4, Programa 1, Cuenta 215- 24- 01-004, del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesados
- Tesorería Municipal
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

20/10/2011

Yamil Allende Yaber



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE



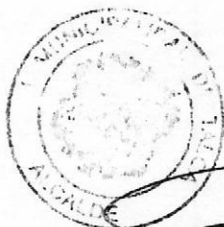
Juan Carlos Díaz Avendaño



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECIMA SEGUNDA: La personería Jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe consta en Decreto 17 de fecha 03/05/2011 del Ministerio de Salud. La Personería de don Juan Castro Prieto consta en Decreto Exento N° 3007 del 09.12.2008.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD TALCA



DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto **7. MONITOREO Y EVALUACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

La evaluación del programa se efectuará con fecha de corte al 30 de Diciembre. Esta evaluación, deberá ser remitida por las comunas participantes del Programa, a los respectivos Servicios de Salud, hasta el día 5 del mes de Enero del año siguiente a la fecha de corte.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos determinados en el Programa. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del mismo.

El resultado de la evaluación podrá tener incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos en Asignación Año Siguiete
60,00% o más	0%
Entre 59,99% y 49,99%	20%
Entre 49,98% y 39,99%	30%
Entre 39,98% y 29,99%	40%
Menos del 29,98%	100%

SEXTA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 3 cuotas: 50% contra el convenio totalmente tramitado y el 50% restante en 2 cuotas iguales en los meses de octubre y noviembre, para el adecuado desarrollo de las actividades que se entiende formar parte integrante de este convenio.

SEPTIMA: El Servicio podrá requerir a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 12 de Septiembre hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Sin perjuicio de lo anterior si este programa no alcanza a cumplirse dentro del año en curso, las partes podrán suscribir convenios complementarios para la concreción de todo el programa.

DECIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a mantener registros detallados de los gastos e ingresar los movimientos en el Sistema Administración de Convenios, software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.produccion.ssmaule.cl>. La falta de cumplimiento de lo anterior podrá significar la retención de transferencias pactadas.

Componente	INDICADORES/ INFORMACION		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	META	
	Enunciado(Dimensión/ Ámbito de Control)	Fórmula de Cálculo			
Componente 3: Adultos de 20 a 45 años.	% de beneficiarios que egresan con un 5% menos de su peso inicial al final de la intervención.	(Número de beneficiarios de 20 a 45 años que egresan al 4º mes con un 5% con un 5% menos del peso inicial / Número total de beneficiarios de 20 a 45 años con intervención completa)*100.	Registro completo de datos administrativos y clínicos ingresados al sistema propio	50% de las personas intervenidas disminuye u 5% su peso inicial al término de la intervención	
	% de beneficiarios que egresan y mejoran condición en términos de categorización de perímetro de cintura (PC) al final de la intervención.	(Número de beneficiarios de 20 a 45 años que egresan al 4º y mejoran su condición de categorización de PC/ Número total de beneficiarios de 20 a 45 años con intervención completa)*100.			50% de las personas intervenidas mejora su PC al término de la intervención.
	% de beneficiarios que egresan y mejoran condiciones asociadas a HTA, dislipidemia e intolerancia a glucosa al final de la intervención.	(Número de beneficiarios de 20 a 45 años que egresan al 4º y mejoran su condición asociada a HTA, dislipidemias e intolerancia a la glucosa/ Número total de beneficiarios de 20 a 45 años con intervención)*100.			50% de las personas intervenidas mejora condiciones asociadas a HTA, dislipidemias e intolerancia a la glucosa
	% de beneficiarias que mejoran condición física.	(Número de mujeres post parto que egresan al 4º mes y mejoran su condición / Número total de beneficiarios de 20 a 45 años con intervención completa)*100			60% de las personas intervenidas mejora su condición física al término de la intervención
	% de mujeres que recuperan el peso pregestacional.	(Número de mujeres post parto que egresan al 4º mes y mejoran su condición / Número total de beneficiarios de 20 a 45 años con intervención completa)*100			70% de las mujeres recupera peso pregestacional

INDICADORES/ INFORMACION				
Componente	Enunciado (Dimensión/ Ámbito de Control)	Fórmula de Cálculo	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	META
Componente 1 y 2: niños, niñas y Adolescentes entre 6 y 9 años y adolescentes entre 10 y 19 años	% de beneficiarios que egresan y mejoran el Z score de IMC al final de la intervención. (*) Z score de IMC hasta 18 años e IMC para 19 años.	(Número de beneficiarios entre 6 y 18 años que egresan al 4º mes y mejoran el Z score de IMC al final de la intervención)+(Número de beneficiarios de 19 años que egresan al 4º mes con 5% menos del peso inicial) / Número total de beneficiarios entre 6 y 19 años con intervención completa)*100.	Registro completo de datos administrativos y clínicos ingresados al sistema propio.	50% de las personas intervenidas mejoran Z score de IMC al término de la intervención. (*) en adolescentes de 19 años se considera reducción de un 5% del peso al término de la intervención
	% de beneficiarios que mejoran condición física.	(Número de beneficiarios de 6 a 19 años que egresan al 4º mes y mejoran su condición física / número total de beneficiarios de 6 a 19 años con intervención completa)*100.		50% de las personas intervenidas mejora su condición física al término de la intervención.

Intervención completa: se entiende como la asistencia al menos del 80% del total de las prestaciones consideradas en la canasta para los cuatro meses sucesivos de intervención, también se considera a las personas que cumplen con esta etapa como egresados para efectos de redacción de indicadores, aún cuando la intervención termina con los 3 controles tardíos posteriores.

- DM2
- o Infarto al miocardio o accidente vascular encefálico antes de los 55 años.

En adolescentes de 19 años

- IMC \geq 30 u obesidad abdominal y uno o más de los siguientes factores de riesgo:
 - o Intolerancia a la glucosa,
 - o Alteración lipídica
 - o Pre hipertensión
 - o Antecedentes de padre, madre o hermano con DM2

La estrategia consiste en 4 meses de intervención, con un control tardío al 6º, 9º y 12 meses post intervención considerando:

- Atención individual (médico, nutricionista, psicólogo).
- Intervención grupal (nutricionista, psicólogo).
- Sesiones guiadas de actividad física a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio.

Componente 3: Intervención en **200 adultos** de 20 a 45 años con Síndrome Metabólico y mujeres post parto. Considera atención integral en atención primaria para adultos según los siguientes criterios:

- IMC \geq 30 u obesidad abdominal y uno o más de los siguientes factores de riesgo:
 - o Intolerancia a la glucosa,
 - o Alteración lipídica
 - o Pre hipertensión
 - o Antecedentes de padre, madre o hermano con DM2.

La estrategia consiste en 4 meses de intervención, con un control tardío al 6º, 9º y 12 meses post intervención considerando:

- Atención individual (médico, nutricionista, psicólogo)
- Intervención grupal (nutricionista, psicólogo)
- Sesiones guiadas de actividad física a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

Objetivo Específico Número 1: Reducir 5% o más del peso inicial o al menos frenar la tendencia al aumento de peso.

Productos:

Componente 1 y 2 :

- o Mejorar en niñas, niños entre 6 y 9 años la relación Z score de IMC y PC.
- o Mejorar en adolescentes entre 10 y 18 años la relación Z score de IMC y PC, en Adolescentes de 19 años la condición nutricional en términos de la categorización del IMC y PC
- o Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional muscular y aeróbica.

Objetivo Específico Número 2: Mejorar condición nutricional en términos de categorización del Índice de masa corporal (IMC) y perímetro de cintura (PC).

Productos:

Componente 3:

- o Reducir el 5% o más del peso inicial.
- o Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del IMC y PC.
- o Mejorar condiciones asociadas a:
 - Pre hipertensión arterial.
 - Dislipidemias.
 - Intolerancia a glucosa e hipertensión de ayuno.
- o Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional muscular y aeróbica



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

CONVENIO

Programa Piloto Vida Sana:
Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos

En Talca a 12 de Septiembre 2011, entre el **Servicio de Salud del Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, Rut. N° 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **TALCA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle 1 Norte N 797, representada por su Alcalde don **JUAN CASTRO PRIETO**, Empresario, RUT. 8507.396-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Piloto "Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos". Su propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, en Chile, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 717 del 22 de Agosto del 2011, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 34.554.800.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos".

Componente 1: Intervención en **100 niños** de 6 a 9 años. Considera atención integral en atención primaria para niños con los siguientes criterios:

- Con IMC \geq percentil 95 para edad y sexo y,
- PC \geq percentil 90 NANHES III y,
- Al menos uno de los siguientes antecedentes en padre, madre, hermanos o abuelos:
 - Obesidad
 - Dislipidemia
 - DM2
- Infarto al miocardio o accidente vascular encefálico antes de los 55 años.

La estrategia consiste en 4 meses de intervención, con un control tardío al 6°, 9° y 12 meses post intervención considerando:

- Atención individual (médico, nutricionista, psicólogo).
- Intervención grupal (nutricionista, psicólogo).
- Sesiones guiadas de actividad física a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

4440

DECRETO ALCALDICIO N° 6501 /

TALCA, 28 OCT. 2011

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 3894, de fecha 11 de Octubre del 2011, de Director (s) Servicio Salud del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos, suscrito con fecha 12 de Septiembre del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO DE SALUD DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Servicio Salud del Maule

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



Que el Convenio individualizado dispone que las partes, de común acuerdo, y por motivos fundados, podrán modificar por escrito el presente convenio.

Que, conforme a la ley de Presupuestos del Sector Público del año 2011, y de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Sexto del convenio individualizado precedentemente, la vigencia del convenio expira a más tardar el 30 de junio de 2012, y a fin de evitar interpretaciones erróneas.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Talca, con fecha 22-07-2011, aprobado por Resolución Exenta N° MDS de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule, en el siguiente sentido:

1) Se reemplaza la cláusula sexto, párrafo segundo "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", en el siguiente sentido:

"El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que la SERPLAC transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el 15 de mayo de 2012.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, y por razones de buen servicio, y con el objeto de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir de la suscripción del presente convenio. Sin embargo, la transferencia a que se refiere la cláusula quinta sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio"

2) Se reemplaza la cláusula séptimo en lo referente al plazo de entrega del informe técnico final, en el siguiente sentido:

"El informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información...."

3) Se reemplaza la cláusula séptimo párrafo penúltimo, numeral 3), en lo referente al plazo de entrega del informe final de inversión, en el siguiente sentido:

"Un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos transferidos"

4) Se reemplaza la cláusula séptimo párrafo final, en lo referente a los plazos establecidos en el procedimiento de revisión de los informes técnicos y de inversión, en el siguiente sentido:



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN DEL MAULE**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR "VINCULOS"
SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO**

En Talca de Chile, a **25 JUL. 2011** de 2011, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN MAULE**, RUT N° 60.103.005-5, en adelante la SERPLAC, representada por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don(ña) Pedro Mora Valenzuela, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dos Oriente # 1254, comuna de Talca, Región de Maule en adelante la "SERPLAC", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don(ña) Juan Enrique Castro Prieto, en adelante el "EJECUTOR", ambos domiciliados para estos efectos en Uno Norte 797, comuna de Talca, Región Maule

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Subsistema de Protección Social Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule, y la Ilustre Municipalidad de Talca, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor", aprobado por Resolución Exenta 1105, de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de maule., y el cual tiene por objeto contribuir a la generación de condiciones que permitan que las personas mayores de 65 años de edad que viven en condiciones de vulnerabilidad, cuenten con los subsidios que les corresponden en conformidad a la ley, accedan en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades y estén integradas a las redes comunitarias de protección social.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

443

6494

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 281011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1434, de fecha 20 de Octubre del 2011, la Resolución Exenta N° 1532, de fecha 07 de Octubre 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Modificación de Convenio Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos" con fecha 25 de Julio del 2011, entre a I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y la SUBSECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION REGION DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación a los proyectos aprobados, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto de derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

UNDÉCIMO: La personería de don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de Intendente Regional, para representar al Gobierno Regional del Maule, consta de la Ley N° 19.175, de 1992 y del Decreto Supremo N° 250, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la de don **Juan Castro Prieto**, en su calidad de Alcalde, para representar a la I. Municipalidad de Talca, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695 y sus modificaciones.

Previa lectura, en comprobante firman,



JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
TALCA



RODRIGO GALILEA VIAL
INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL
DEL MAULE



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: En cuanto a la modalidad de ejecución de las obras, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando N° 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud de los proyectos así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del respectivo proyecto no supere los 50 millones de pesos.

CUARTO: La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2011, Glosa 02 N° 5.6., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: Como lo exige el número 5.7. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En conformidad a la glosa 05 de las Glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos vigente, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

SÉPTIMO: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación de los respectivos proyectos a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

507, de fecha 04 de enero de 2011, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión de Infraestructura y Economía, se aprobó la propuesta de Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011;

5°.- Posteriormente, mediante Oficio ORD. N° 193, de fecha 28 de enero de 2011, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule sometió a consideración del Consejo Regional del Maule una propuesta de modificación al Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local 2011. El Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 509, de fecha 01 de febrero de 2011, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión de Infraestructura y Economía, acordó aprobar la propuesta de modificación de Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local 2011;

6°.- El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 524, de fecha 13 de septiembre de 2011, resolvió aprobar la propuesta presentada por el ejecutivo del Gobierno Regional para la transferencia de recursos a la I. Municipalidad compareciente, destinada a financiar la ejecución de los proyectos, que pasarán a señalarse, según da cuenta el Oficio ORD. N° 780 de fecha 14 de septiembre de 2011, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado, teniendo presente que los recursos respectivos se encontraban disponibles en su presupuesto, en el ítem 33 03 125 Transferencias Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local). La aprobación técnica de estos proyectos Código Bip N° 30.112.247-0; Código Bip N° 30.112.045-0; y Código Bip N° 30.112.240-0; constan de las respectivas Actas de Evaluación Circular 33, de fecha de 06 de Julio de 2011, fecha 14 de Junio de 2011 y de fecha 04 de Julio de 2011, respectivamente;

7°.- Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

8°.- Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2011 en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: Mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional del Maule**, conviene con la **I. Municipalidad de Talca**, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por las sumas de que se indicarán. A diferencia del proyecto Código Bip N° 30.112.240-0 donde M\$ 600 corresponden a Gastos Administrativos. A objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución de los proyectos de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	MONTO PROYECTO M\$
30.112.247-0	CONSERVACIÓN SSHH ESCUELA PROSPERIDAD	47.453.-
30.112.045-0	CONSERVACIÓN CUBIERTAS Y OTROS ESCUELA LA FLORIDA, TALCA	49.974.-
30.112.240-0	CONSERVACIÓN PISOS SALAS DE CLASES ESC SGTO REBOLLEDO Y ESC EL EDEN	33.933.-

SEGUNDO: La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio a los señalados proyectos, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al **Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011**, los que se tendrán

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2011

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**

En Talca, a **17 OCT 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Intendente Regional don **Rodrigo Galilea Vial**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, representada por su Alcalde don **Juan Castro Prieto**, ambos domiciliados en calle 1 Norte N°797, Talca, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1°.- Que, la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2011, establece en su glosa 02 N° 5.5. que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre a las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a \$ 50 millones, no requerirán de informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la Glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere los 50 millones, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio";

2°.- Que, a su vez, la Glosa 02 N° 5.6 del referido cuerpo legal establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";

3°.- Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.7. de la misma Ley establece que "Los recursos que se traspasen a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas";

4°.- Que mediante Oficio ORD. N° 2783, de fecha 20 de diciembre de 2010, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule sometió a consideración del Consejo Regional del Maule una propuesta de reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local para el año 2011. Mediante acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N°



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

443
6493

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 281011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 3763, de fecha 20 de Octubre del 2011, la Resolución Exenta 3451, de fecha 18 de Octubre del 2011, de Jefe de División Análisis y Control de Gestión Gobierno Regional del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio de Transferencia de Recurso FRIL 2011, suscrito con fecha 17 de Octubre del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA Y GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, correspondiente a Proyectos "Conservación SSHH Escuela Prosperidad", "Conservación Cubiertas y Otros Escuela La Florida, Talca", "Conservación Pisos Salas de Clases Escuela Sargento Rebolledo y Escuela El Edén".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía



NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia de ocho meses contados desde la fecha de resolución de aprobación de este convenio.

DÉCIMA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de Redes y Depto. de APS y Redes Ambulatorias.

DÉCIMA PRIMERA:

La personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe, consta en Decreto 17 del 03.05.11 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Juan Castro Prieto, consta en Decreto Alcaldicio N° 3007 del 9 de diciembre del 2008.



**JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD TALCA**



**DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**





SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Talca, a 23 de Septiembre 2011, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT. 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **TALCA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle 1 Norte N 797, representada por su Alcalde Don **JUAN CASTRO PRIETO**, Empresario, RUT. N° 8.507.396-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

1. Mejorar espacios comunes (accesos, salas de espera, pasillos y baños) de los siguientes establecimientos:

Cesfam Dr. Julio Contardo

- **Pinturas**
- **Baños**

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de **\$2.500.000**.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

Asimismo sí, una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio se generan excedentes, la municipalidad podrá solicitar autorización por escrito al Servicio para ejecutar estos saldos; el Servicio contestará también por escrito sobre lo solicitado.

SEPTIMA:

44346



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

6492

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA,
28 10 11

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 3882, de fecha 06 de octubre del 2011, de Director Servicio Salud del Maule (S), conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención primaria Municipal, suscrito con fecha 23 de Septiembre del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO SALUD DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-


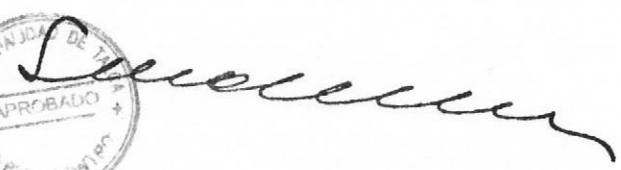

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE


SECRETARIO

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. Comunal de Salud


APROBADO


- Apoyo a la gestión del Municipio, coordinando y agilizando los procedimientos y trámites para un eficiente y eficaz cumplimiento de los programas planteados, en el contexto de la reconstrucción de la comuna en que se ha implementado este convenio.

2.- Fortalecimiento de las capacidades profesionales del Municipio, en especial de la Dirección de Obras Municipales y de la Unidad de Viviendas Municipal, a través de la asistencia técnica directa, que se ha concretado en el apoyo de profesionales.

3.- Asistencia técnica en cuanto al acceso del Municipio a los sistemas computacionales que el MINVU ha implementado, para el seguimiento de los postulantes y beneficiarios de los subsidios habitacionales.

4.- Difusión conjunta de las exigencias y acreditaciones requeridas para el adecuado funcionamiento de las EGIS, Prestadores de Asistencia Técnica y otras entidades de apoyo técnico en la comuna, con el fin de mejorar la oferta privada y establecer los controles necesarios en beneficio de los postulantes a los distintos Programas Habitacionales.

5.- Coordinación permanente entre ambas instituciones, para lo cual cada una de las partes nombró un profesional que ha actuado como contraparte para un eficiente y diligente actuar.

TERCERO: Se dejó establecido en el Convenio antes citado que, las partes convenían desarrollar las acciones señaladas en la cláusula anterior, concurriendo con los siguientes aportes:

- "La SEREMI" puso a disposición del Municipio hasta un máximo de **DOS** profesionales, del área técnica constructiva y/o del área social y/o legal, para la implementación de las actividades señaladas en la cláusula primera, los que fueron seleccionados por "La SEREMI", para lo cual "El Municipio" pudo proponer el o los profesionales a contratar bajo la modalidad a honorarios, respecto de los cuales "La SEREMI" verificó el estricto cumplimiento de las labores para las cuales fueron contratados.
- "El Municipio", por su parte, se obligó a aportar el lugar físico y equipamiento para el desempeño de las funciones y labores de los profesionales señalados precedentemente; los traslados necesarios de los mismos dentro de la comuna; destinó y/o encomendó a los mencionados profesionales, única y exclusivamente la realización de labores y funciones relacionadas con este convenio; la supervisión del trabajo de los profesionales, informando mensualmente a el SEREMI la gestión y problemas observados en su desempeño, conjuntamente con el envío del informe mensual de desempeño que elaboró y remitió cada profesional para el respectivo pago de sus honorarios por parte de "La SEREMI", poniendo a disposición de éste todos los antecedentes que fueron requeridos, en cualquier momento, a objeto de verificar el estricto cumplimiento de las labores que les fueron encomendadas.

CUARTO: El Convenio tenía una vigencia de diez meses, contados a partir del mes de enero de 2011, es decir está próximo a vencer el 31 de octubre de 2011, **acordando las partes por este acto renovarlo de mutuo acuerdo, hasta el 31 de diciembre del presente año 2011**, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda ponerle término anticipado, mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia con una antelación de a lo menos 30 días.



ADDENDUM
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE
Y
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Talca, a 19 de octubre de 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, en adelante "La SEREMI", representada legalmente por su Secretario Regional Ministerial, don **RODRIGO SAENS NAVARRETE**, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 1150, Tercer Piso, Talca y; la Ilustre Municipalidad de Talca, en adelante "La Municipalidad" o "El Municipio", representada legalmente por su Alcalde, don **JUAN CASTRO PRIETO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Norte N° 797, Talca, acuerdan el siguiente Addendum a Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Por Convenio de Colaboración celebrado entre los comparecientes con fecha 10 de enero de 2011, y que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 92, del 13 de enero de 2011, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, se acordó el desarrollo conjunto y coordinado en la comuna, de labores de capacitación y asesoría en la organización de la demanda habitacional, diagnóstico y orientación de los postulantes a los Programas Habitacionales, seguimiento al proceso de acceso a subsidios, monitoreo a la marcha de los programas y proyectos habitacionales, detección oportuna de dificultades técnicas y administrativas en los proyectos y, en general, un apoyo amplio al desafío de reconstrucción de las familias damnificadas del Municipio compareciente, afectado por la catástrofe del 27 de febrero de 2010.

SEGUNDO: Para alcanzar los objetivos definidos en la cláusula anterior, las partes acordaron realizar las siguientes acciones:

1.- Actividades de fortalecimiento técnico de la Dirección de Obras Municipales y Oficina de la Vivienda de la Municipalidad de Talca, con énfasis en las siguientes materias:

- Exposición y difusión de los llamados a postulación a los diferentes Programas Habitacionales que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, ha dispuesto para la atención de las familias damnificadas por la catástrofe del 27 de febrero de 2010, y la aplicación operativa de ellos en los procesos de postulación.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 2 -

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Carrusel Hexagonal	1	336.000.-	336.000.-
Basurero Ecológico (4 Receptáculos)	2	350.000.-	700.000.-
Máquina Steated Pedal Machine	1	486.000.-	486.000.-
Máquina Elliptical Cross Trainer	1	355.000.-	355.000.-
Máquina Moon Walker	1	351.000.-	351.000.-
Máquina Bonny Rider	1	355.000.-	355.000.-
	Sub Total		2.583.000.-
	Total Neto		2.583.000.-
	IVA.		490.770.-
	Total		3.073.770.-

El flete será por un valor de \$ 100.000,=(cien mil pesos) exento de IVA.

Los productos serán entregados en Talca en la Bodega Mercado oriente del Departamento de Construcción, para ello deberá coordinar la entrega con el señor Eduardo Lobos en horario de Oficina de Lunes a Viernes. El traslado será de cargo de la Municipalidad de Talca, su valor será la suma de \$ 100.000,=(cien mil pesos).

La entrega en Talca se efectuará dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación del presente Decreto Alcaldicio.

La Empresa garantiza los juegos por el plazo de un año, excluyendo de ello los destrozos producidos por actos vandálicos.

La I. Municipalidad de Talca cancelará el valor señalado dentro de los 5 días siguientes a la fecha del acta de recepción conforme.

Desígnese encargados de recepcionar a la Encargada de proyecto de Inversión señora Pamela Herrera Paredes y al Encargado del Departamento de Construcción señor Eduardo Lobos González.

El equipamiento será destinado a la Plaza Avenida Colín.

El incumplimiento del plazo estipulado por parte de la Empresa Toy Sports será sancionado de una multa del uno por mil del monto de la compra por cada día de atraso.

La Municipalidad deberá redactar los contratos respectivos.

Impútese el presente gasto a la Cuenta 215-31-02-004-236-000, área de gestión 5 "Programas Recreacionales", Programa 13 "Espacios recreativos, Subprograma 13 "Espacios Recreativos", del Presupuesto Municipal vigente.



YAMIL ALLENDE YABER

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

Area : 5
Programa : 13

IMPUTACION	215-31-02-004-236
PRESUPUESTADO	\$ 400,000,000
COMPROMETIDO	\$ 3,640,250
PTE. DOCUMENTO	\$ 3,173,770
SALDO DISPONIBLE	\$ 393,185,980
Vº Bº FINANZAS	26/10/2011

4401

6452

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 26 OCT. 2011

VISTOS :

El Oficio (O) N° 550, de fecha 24 de Octubre del 2011, de Encargado Departamento Construcción de la I. Municipalidad de Talca, las cotizaciones entregadas por la Encargada de Proyecto de la I. Municipalidad de Talca, señora Pamela Herrera Paredes, lo dispuesto en el Artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Pública (19.886), las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por DFL N° 1, de 2006 del ministerio del Interior, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de 1988, refundida,

CONSIDERANDO :

1.- Que resulta imperioso ocupar los espacios públicos con juegos infantiles y máquinas de ejercicio antes que los escolares salgan a vacaciones.

2.- Que asimismo, al ocupar con esta implementación estas Plazas interactivas, se evita que estos lugares sean sitios que alberguen personas que se reúnan a beber o al consumo de otras sustancias ilícitas, permitiendo que la comunidad use y cuide los espacios públicos.

3.- Que las plazas se encuentran construidas en parte con otro mobiliario entregado e instalado, por lo que es urgente complementarlas con estos productos para su entrega a la comunidad.

4.- Que de los documentos mencionados en los vistos queda de manifiesto que los artículos de juego y deportes son significativamente más caros al adquirirlos mediante Convenio marco que por trato directo con el proveedor Toy Sport, siendo de idénticas características técnicas y condiciones. Es por esta razón que el Municipio no utiliza esta modalidad de compra, ya que, la compra directa significa un ahorro relevante.

DECRETO :



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 2 -

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Resortera tipo rana	1	362.000.-	362.000.-
Resortera tipo auto	2	362.000.-	724.000.-
Balancines de Plaza Simple	3	98.000.-	294.000.-
Balancines Párvulos simple	3	98.000.-	294.000.-
Carrusel Hexagonal	1	336.000.-	336.000.-
Basurero Ecológico (4 receptáculos)	2	350.000.-	700.000.-
	Sub Total		2.610.000.-
	Total Meto		2.710.000.-
	IVA.		514.900.-
	Total		3.224.900.-

Los productos serán entregados en Talca en la Bodega Mercado oriente del Departamento de Construcción, para ello deberá coordinar la entrega con el señor Eduardo Lobos en horario de Oficina de Lunes a Viernes. El traslado será de cargo de la Municipalidad de Talca, su valor será la suma de \$ 100.000,=(cien mil pesos).

La entrega en Talca se efectuará dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación del presente Decreto Alcaldicio.

La Empresa garantiza los juegos por el plazo de un año, excluyendo de ello los destrozos producidos por actos vandálicos.

La I. Municipalidad de Talca cancelará el valor señalado dentro de los 5 días siguientes a la fecha del acta de recepción conforme.

Designese encargados de recepcionar a la Encargada de proyecto de Inversión señora Pamela Herrera paredes y al Encargado del Departamento de Construcción señor Eduardo Lobos González.

El equipamiento será destinado a la Plaza Samuel Lillo.

El incumplimiento del plazo estipulado por parte de la Empresa Toy Sports será sancionado de una multa del uno por mil del monto de la compra por cada día de atraso.

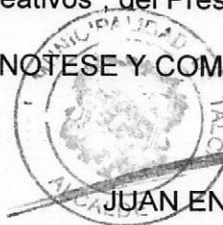
La Municipalidad deberá redactar los contratos respectivos.

Impútese el presente gasto a la Cuenta 215-31-02-004-236-000, área de gestión 5 "Programas Recreacionales", Programa 13 "Espacios recreativos, Subprograma 13 "Espacios Recreativos", del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

Area : 5
Programa : 13

IMPUTACION	215-31-02-004-236
PRESUPUESTADO	\$ 400,000,000
COMPROMETIDO	\$ 6,814,020
PTE. DOCUMENTO	\$ 3,324,900
SALDO DISPONIBLE	\$ 389,861,080
V° B° FINANZAS	26/10/2011

44010
DECRETO ALCALDICIO N° 6451 /

TALCA, 26 OCT. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 550, de fecha 24 de Octubre del 2011, de Encargado Departamento Construcción de la I. Municipalidad de Talca, las cotizaciones entregadas por la Encargada de Proyecto de la I. Municipalidad de Talca, señora Pamela Herrera Paredes, lo dispuesto en el Artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Pública (19.886), las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por DFL N° 1, de 2006 del ministerio del Interior, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de 1988, refundida,

CONSIDERANDO:

1.- Que resulta imperioso ocupar los espacios públicos con juegos infantiles y máquinas de ejercicio antes que los escolares salgan a vacaciones.

2.- Que asimismo, al ocupar con esta implementación estas Plazas interactivas, se evita que estos lugares o sitios sean sitios que alberguen personas que se reúnan a beber o al consumo de otras sustancias ilícitas, permitiendo que la comunidad use y cuide los espacios públicos.

3.- Que las plazas se encuentran construidas con parte de otro mobiliario entregado e instalado por lo que es urgente complementarlas con estos productos para su entrega a la comunidad.

4.- Que de los documentos mencionados en los vistos queda de manifiesto que los artículos de juego y deportes son significativamente más caros al adquirirlos mediante Convenio marco que por trato directo con el proveedor Toy Sport, siendo de idénticas características técnicas y condiciones. Es por esta razón que el Municipio no utiliza esta modalidad de compra, ya que, la compra directa significa un ahorro relevante.

DECRETO:



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 2 -

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Balancines de Plaza Simple	4	98.000.-	392.000.-
Carrusel Hexagonal	1	336.000.-	336.000.-
Basurero Ecológico (4 Receptáculos)	2	350.000.-	700.000.-
Máquina Steated pedal machine	1	486.000.-	486.000.-
Máquina Elliptical Cross Trainer	1	355.000.-	355.000.-
Máquina Moon Walker	1	351.000.-	351.000.-
Máquina Bonny Rider	1	355.000.-	355.000.-
	Sub Total		2.975.000.-
	Total Neto		2.975.000.-
	IVA.		565.250.-
	Total		3.540.250.-

El flete será por un valor de \$ 100.000,=(cien mil pesos) exento de IVA.

Los productos serán entregados en Talca en la Bodega Mercado oriente del Departamento de Construcción, para ello deberá coordinar la entrega con el señor Eduardo Lobos en horario de Oficina de Lunes a Viernes. El traslado será de cargo de la Municipalidad de Talca, su valor será la suma de \$ 100.000,=(cien mil pesos).

La entrega en Talca se efectuará dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación del presente Decreto Alcaldicio.

La Empresa garantiza los juegos por el plazo de un año, excluyendo de ello los destrozos producidos por actos vandálicos.

La I. Municipalidad de Talca cancelará el valor señalado dentro de los 5 días siguientes a la fecha del acta de recepción conforme.

Desígnese encargados de recepcionar a la Encargada de proyecto de Inversión señora Pamela Herrera Paredes y al Encargado del Departamento de Construcción señor Eduardo Lobos González.

El equipamiento será destinado a la Plaza Don Gonzalo.

El incumplimiento del plazo estipulado por parte de la Empresa Toy Sports será sancionado de una multa del uno por mil del monto de la compra por cada día de atraso.

La Municipalidad deberá redactar los contratos respectivos.

Impútese el presente gasto a la Cuenta 215-31-02-004-236-000, área de gestión 5 "Programas Recreacionales", Programa 13 "Espacios recreativos, Subprograma 13 "Espacios Recreativos", del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

4400P

Area : 5
Programa : 13

IMPUTACION	215-31-02-004-236
PRESUPUESTADO	\$ 400,000,000
COMPROMETIDO	**
PTE. DOCUMENTO	\$ 3,640,250
SALDO DISPONIBLE	\$ 396,359,750
Vº Bº FINANZAS	26/10/2011

DECRETO ALCALDICIO N° 6450 /

TALCA, 26 OCT. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 550, de fecha 24 de Octubre del 2011, de Encargado Departamento Construcción de la I. Municipalidad de Talca, las cotizaciones entregadas por la Encargada de Proyecto de la I. Municipalidad de Talca, señora Pamela Herrera Paredes, lo dispuesto en el Artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Pública (19.886), las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por DFL N° 1, de 2006 del ministerio del Interior, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de 1988, refundida,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que resulta imperioso ocupar los espacios públicos con juegos infantiles y máquinas de ejercicio antes que los escolares salgan a vacaciones.
- 2.- Que asimismo, al ocupar con esta implementación estas Plazas interactivas, se evita que estos lugares sean sitios que alberguen personas que se reúnan a beber o al consumo de otras sustancias ilícitas, permitiendo que la comunidad use y cuide los espacios públicos.
- 3.- Que las plazas se encuentran construidas en parte con otro mobiliario entregado e instalado, por lo que es urgente complementarlas con estos productos para su entrega a la comunidad.
- 4.- Que de los documentos mencionados en los vistos queda de manifiesto que los artículos de juego y deportes son significativamente más caros al adquirirlos mediante Convenio marco que por trato directo con el proveedor Toy Sport, siendo de idénticas características técnicas y condiciones. Es por esta razón que el Municipio no utiliza esta modalidad de compra, ya que, la compra directa significa un ahorro relevante.

DECRETO:



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 2 -

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Balancines de Plaza Simple	3	98.000.-	294.000.-
Carrusel Hexagonal	1	336.000.-	336.000.-
Basurero Ecológico (4 Receptáculos)	2	350.000.-	700.000.-
Columpio Triple Plaza	1	263.000.-	263.000.-
	Sub Total		1.593.000.-
	Total Neto		1.593.000.-
	IVA.		302.670.-
	Total		1.895.670.-

El flete será por un valor de \$ 100.000,=(cien mil pesos) exento de IVA.

Los productos serán entregados en Talca en la Bodega Mercado oriente del Departamento de Construcción, para ello deberá coordinar la entrega con el señor Eduardo Lobos en horario de Oficina de Lunes a Viernes. El traslado será de cargo de la Municipalidad de Talca, su valor será la suma de \$ 100.000,=(cien mil pesos).

La entrega en Talca se efectuará dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación del presente Decreto Alcaldicio.

La Empresa garantiza los juegos por el plazo de un año, excluyendo de ello los destrozos producidos por actos vandálicos.

La I. Municipalidad de Talca cancelará el valor señalado dentro de los 5 días siguientes a la fecha del acta de recepción conforme.

Desígnese encargados de recepcionar a la Encargada de proyecto de Inversión señora Pamela Herrera Paredes y al Encargado del Departamento de Construcción señor Eduardo Lobos González.

El equipamiento será destinado a la Plaza Villa Maule.

El incumplimiento del plazo estipulado por parte de la Empresa Toy Sports será sancionado de una multa del uno por mil del monto de la compra por cada día de atraso.

La Municipalidad deberá redactar los contratos respectivos.

Impútese el presente gasto a la Cuenta 215-31-02-004-236-000, área de gestión 5 "Programas Recreacionales", Programa 13 "Espacios recreativos, Subprograma 13 "Espacios Recreativos" del Presupuesto Municipal vigente.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

Area : 5
Programa : 13

IMPUTACION	215-31-02-004-236
PRESUPUESTADO	\$ 400,000,000
COMPROMETIDO	\$ 10,138,920
PTE. DOCUMENTO	\$ 1,995,670
SALDO DISPONIBLE	\$ 387,865,410
Vº Bº FINANZAS	26/10/2011

44008
DECRETO ALCALDICIO N° 6449 /

TALCA,

26 OCT. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 550, de fecha 24 de Octubre del 2011, de Encargado Departamento Construcción de la I. Municipalidad de Talca, las cotizaciones entregadas por la Encargada de Proyecto de la I. Municipalidad de Talca, señora Pamela Herrera Paredes, lo dispuesto en el Artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Pública (19.886), las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por DFL N° 1, de 2006 del ministerio del Interior, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de 1988, refundida,

CONSIDERANDO:

1.- Que resulta imperioso ocupar los espacios públicos con juegos infantiles y máquinas de ejercicio antes que los escolares salgan a vacaciones.

2.- Que asimismo, al ocupar con esta implementación estas Plazas interactivas, se evita que estos lugares sean sitios que alberguen personas que se reúnan a beber o al consumo de otras sustancias ilícitas, permitiendo que la comunidad use y cuide los espacios públicos.

3.- Que las plazas se encuentran construidas en parte con otro mobiliario entregado e instalado, por lo que es urgente complementarlas con estos productos para su entrega a la comunidad.

4.- Que de los documentos mencionados en los vistos queda de manifiesto que los artículos de juego y deportes son significativamente más caros al adquirirlos mediante Convenio marco que por trato directo con el proveedor Toy Sport, siendo de idénticas características técnicas y condiciones. Es por esta razón que el Municipio no utiliza esta modalidad de compra, ya que, la compra directa significa un ahorro relevante.

DECRETO:



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 2 -

3.- Impútese el gasto a la Cuenta 215-22-03-002,
Área 2, Programa 3, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JULIO CESAR TORRES PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCTP/YAY/XSS/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Direc. de Aseo y Ornato
- Depto. Control

06/10/2011

R:25/10/2011

- yabet ✓





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

Area : 2
Programa : 3

IMPUTACION	215-22-03-002
PRESUPUESTADO	\$ 8,634,000
COMPROMETIDO	\$ 4,349,000
PTE. DOCUMENTO	\$ 380,000
SALDO DISPONIBLE	\$ 3,904,100
Vº Bº FINANZAS	06/10/2011

4381

DECRETO ALCALDICIO N° 6422 /

TALCA, 25 OCT. 2011

VISTOS:

Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 2897 del 25 de junio de 2010 que delega facultad de firma a la Directora de Administración y Finanzas, la Nota de Pedido N° 258 de Aseo y Ornato por adquisición de 400 litros de combustible, las cotizaciones de los proveedores Prime Ltda. y de Carlos Souza Yáñez, el Decreto Alcaldicio N° 6037, del 04 de Octubre del 2011 que autoriza el mecanismo de trato directo, la Orden de Compra 2291-2845se11 extendida al proveedor Prime Ltda., y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las ofertas recibidas tienen valor inferior a las 10 UTM. contempladas en el Reglamento de la Ley.
- 2.- Que la oferta de Prime Ltda., tiene un valor más bajo pero el proveedor no aceptó la Orden de Compra inicialmente emitida.
- 3.- La necesidad urgente de comprar combustible para la maquinaria Menor de la Dirección de Aseo y Ornato.

DECRETO:

- 1.- Déjase sin efecto Decreto Alcaldicio N° 6037, de fecha 04 de Octubre del 2011.
- 2.- Autorícese el Mecanismo de Trato Directo y posterior cancelación al Proveedor **CARLOS DE JESUS DE SOUZA, RUT. N° 14.421.889-2**, para la adquisición de 400 litros de combustible gasolina 9393 octanos destinados a maquinaria menor de la Dirección de Aseo y Ornato.

PATENTES PROFESIONALES DEFINITIVAS:

31925	015294110	URRUTIA DEL RIO PATRICIA ELENA
	-2	
31926	012587916	VARGAS LOPEZ ESTEBAN ALONSO
	-0	
31927	014345165	HERRERA PAREDES FRANCISCO JAVIER
	-8	
31928	009857968	DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ ZULIC
	-0	

23 ORIENTE 3375	PARQUE BICENTENARIO	ARQUITECTO
31 1/2 ORIENTE A 1170		INGENIERO CONSTRUCTOR
5 NORTE 3894		INGENIERO CONSTRUCTOR
2 SUR 772 LOCAL 409		MEDICO CIRUJANO



YAMIL ALENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JEC/PA/AVCI
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Tesorería Municipal
- Depto. Rentas Municipales
- Depto. Patentes Comerciales
- Depto. Control
- 19/10/2011

puet

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JOHAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

Suarez



ROL	RUT	NOMBRE	DIRECCIÓN COMERCIAL	GIRO
21880	014020032	RAMIREZ CARENNO PATRICIO ANTONIO	14 ORIENTE 1049 1 Y 2 SUR	CONFITES
7	-8			
21880	076774910	COMERCIAL SUSARON OLIMPO LTDA.	1 SUR 1798	CARNICERIA
8	-4			
21881	007423245	MUÑOZ ARANCIBIA NUBIA ESTRELLA	8 ORIENTE 1405	VENTA DE TELAS, CORDONERIA - BAZAR Y CONFECION DE COTINALE
9	-0			
21882	007719086	MENDOZA FUENTES GUILLERMO ENRIQUE	11 ORIENTE 3397 32 ORIENTE	CARNICERIA Y ROTISERIA
0	-4			
21882	014601345	CANCINO SEPULVEDA CATALINA DE LOS ANGELES	1 ORIENTE 100 13 SUR	CENTRO DE ESTETICA INTEGRAL Y FUENTE DE SODA
2	-7			
21882	007407085	ALEGRIA ALVAREZ JUAN CARLOS	10 ORIENTE 491 7 SUR	DESABOLLADURA Y PINTURA DE AUTOMOVILES
3	-K			
21883	076488070	INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA.	3 SUR 1457	VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (ROB ACCESORIOS)
5	-6			
21883	076075832	ANASAC CHILE S.A.	AVDA. SAN MIGUEL 3425	OF. ADMINISTRATIVA DE EMPRESA AGRICOLA
2	-9			
21883	076056936	EMPRESA DE SERVICIOS SANTA ANA LTDA.	PUE. 26 1/2 SUR A 0121	OF. ADM. DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA ARIENDO DE VEHICULOS
3	-4			
21883	076157247	SOC. SERCAP REBOLLEDO Y ROBLES CAPACITACION LTDA.	AVDA. COLIN 0946 OF. 7	OFICINA DE ORGANISMO TECNICO DE CAPACITACION LABORAL
4	-4			
21883	008801172	ASSADI ANDONIE VICTOR MANUEL	10 ORIENTE 1 SUR 1 NORTE 1129	BAZAR - VENTA DE BOLETOS DE POLLA Y LOTERIA
7	-4			
21883	010613742	TORO FUENTES MIGUEL ANGEL	13 SUR 18 ESQ. 14 ORIENTE	COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS
9	-0			
21884	015139620	FIGUEROA MORALES MARIA TERESA	2 SUR 2314 16 OTE.	COCINERIA Y BAZAR
1	-8			
21884	010271200	ORTEGA MOYA LUIS IVAN	16 SUR 1516 9 1/2 OTE POB. I.	ALMACEN Y AMASANDERIA
7	-5			
21885	022950102	HE WENWANG	2 SUR 1272	FUENTE DE SODA
0	-K			
21885	079950280	ARTICULOS DEPORTIVOS BELSPORT S.A.	1 SUR 1168	VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS
1	-1			
21885	099548940	CONSORCIO RADIOTRONICA DOMINIA TECNOREDDES COMSERVICE S.A.	BALMACEDA 550	INSTALACION Y REPARACION DE EQUIPOS TELEFONICO INTERNET Y TELEVISION SATELITAL
2	-6			
21885	076144034	LUIS OCTAVIO FUENTES SOBARZO SERVICIOS DE HOTELERIA E.I.R.L	11 ORIENTE 1291	ALOJAMIENTO Y COCINERIA
6	-9			
21885	013856871	CASTRO MEZA JORGE ENRIQUE	6 ORIENTE 1338	SERV. DE INTERNET - INTEGRALES EN INFORMATICA - O ADM. DE PUBLICIDAD Y FOTOCOPIAS
7	-7			
21886	014327681	PEÑALOZA GONZALEZ DANIEL ANTONIO	12 SUR 3634 POB. SAN ANTONIO	ALMACEN Y BAZAR
1	-3			
21886	005508307	VALENZUELA CACERES MARIO ANTONIO	3 1/2 NORTE 9 Y 10 OTE. 1697	DISTRIBUIDORA DE HUEVOS Y ALMACEN
2	-K			

21885 014343729 JARA GUTIERREZ ANGELICA PATRICIA
 3 -9
 21885 009203984 TORO LEIVA MARISOL DEL CARMEN
 4 -6
 21885 012587739 VEGA HERNANDEZ SOLEDAD DEL CARMEN
 5 -7
 - -

4 PONIENTE 336 12 SUR
 12 SUR 3314 31 Y 32 OTE.
 9 ORIENTE 2644 17 NORTE POBL. CANCHA
 RAYADA

COMIDAS AL PASO
 ALMACEN - BAZAR Y VERDURERIA
 COMIDAS AL PASO

PATENTES COMERCIALES GIRADAS PROVISORIAS:

21876 076645220 CONSULTORA EDUCACCION CHILE LTDA.
 7 -5
 21877 076780060 PEDRO A. ROJAS ROJAS SERV. DE TELECOMUNICACIONES
 5 -6
 21877 006702968 EIRL
 6 -2
 21877 006131687 SOTO CONTRERAS BERNARDITA FILOMENA
 7 -6
 21877 014259292 VILLAR TRONCOSO ADRIANA ELENA
 8 -4
 21877 076092346 REVECO ROJAS JEARELA DEL CARMEN
 9 -K
 21878 015152054 SOC. ODONTOLIGICA DAZA Y BUSTAMANTE LTDA.
 1 -5
 21878 079576610 MOYANO ROCA LUIS GABRIEL
 2 -3
 21878 078885550 ALEJANDRO MORENO Y CIA. LTDA.
 3 -8
 21878 087645000 PERSONAL COMPUTER FACTORY LTDA.
 6 -3
 21878 076142476 AKRO DISEÑOS S.A.
 8 -9
 21878 011458064 CAPACIT. Y PEREFC. TOTAL CHILE SPA
 9 -3
 21879 012589794 OSORES YAÑEZ LUIS ROBERTO
 3 -0
 21879 076597710 VALDES ZUNIGA CECILIA DEL CARMEN
 8 -K
 21880 077424510 QUIMICAS ASSEL S.A.
 1 -3
 21880 007296866 PATUELLI Y CIA. LTDA.
 3 -2
 ACUÑA CORNEJO LUCRECIA LUCIA DEL CARMEN

1 ORIENTE 1775
 1 SUR 285
 6 ORIENTE 1340
 18 1/2 NORTE B 1810 LOMAS DE LIRCAY
 22 NORTE 3051 POBL. BICENTENARIO
 1 ORIENTE 818 BOX 1
 1 ORIENTE 1394 3 NORTE
 2 SUR 1716
 1 SUR 818
 1 ORIENTE 615 6 SUR
 1 ORIENTE 1550
 10 ORIENTE 1141 1 SUR 1 NORTE
 5 NORTE 3430 30 Y 31 OTE VILLA DON
 MATTAS
 CAMINO PALMIRA PC 1 SAN MIGUEL
 1 SUR 1579
 PJE. 13 ORIENTE B 3119 DON HORACIO

OF. DE SERV. DE ASESORIA PEDAGOGICA Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE
 OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTRATISTA
 BAZAR Y LIBRERIA
 COMIDA RAPIDA Y VENTA DE PRODUCTOS DE CONFITERIA
 ALMACEN - ROTISERIA Y BAZAR
 SERVICIOS ODONTOLOGICOS
 COMIDAS AL PASO
 VTA. DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES DE VEHICULOS
 VENTA DE COMPUTADORES Y ACCESORIOS
 OF. ADMINISTRATIVA EN SERV. DE MANTENCION DE ARENAS VERDES
 OFICINA DE PRESTACION DE SERV. DE CAPACITACION OPTICA
 VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS
 FAB. Y COMERC. DE PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROINDUSTRIAL
 VENTA DE CALZADOS Y ARTICULOS DEPORTIVOS
 ALMACEN - ROTISERIA - FRUTAS Y VERDURAS

ROL	RUT	NOMBRE	DIRECCIÓN COMERCIAL	GIRO
-----	-----	--------	---------------------	------

PATENTES COMERCIALES ACOGIDAS A MICROEMPRESA FAMILIAR (LEY 19749):

21877	015598794	VALENZUELA LASTRA JACQUELINE ANGELICA	33 ORIENTE 350 8 1/2 SUR DOÑA CONSUELO	ALMACEN - ROTISERIA - BAZAR Y VERDURERIA
21877	009410405	VALENZUELA QUINTEROS DINA DEL CARMEN	5 1/2 ORIENTE G 3775 DON RICARDO II	AMASANDERIA Y PASTELERIA
21877	012916761	MORAGA ROJAS LUIS ALEJANDRO	PJE. LOS ESPINOS 152 LA FLORIDA	ALMACEN - ROTISERIA Y BAZAR
21879	004409872	CALDERON SARABIA SILVIA DEL CARMEN	26 SUR 124 VILLA MAGISTERIO	VENTA DE ROPA USADA Y BOUTIQUE
21879	018476353	SANTANDER BARRIENTOS CLAUDIO RODRIGO JAVIER	19 NORTE 1368 LAS AMERICAS XI	COMIDAS AL PASO
21880	014537778	VERGARA GARCIA MARIELA DEL PILAR	PJE. 18 PONIENTE 0539 26 SUR C VILLA SAMUEL LILLO	ALMACEN, ROTISERIA, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - BAZAR Y LIBRERIA
21880	011893714	CONTRERAS MUÑOZ ALICIA DE LAS MERCEDES	22 SUR 1595	ALMACEN - ROTISERIA Y BAZAR
21880	011674944	CANCINO VASQUEZ ERNESTO RICARDO	30 ORIENTE 230 8 1/2 Y 9 SUR POBL. CARLOS TRUPP	ELAB. DE MASAS HORNEADAS ARTESANALES, ALMACEN ROTISERIA, BAZAR Y LIBRERIA
21881	015570285	CASTRO GARRIDO MARCELO ANTONIO	15 PONIENTE 0936 V. JARDIN DEL VALLE	BAZAR, VENTA DE CONFITES Y BEBIDAS, ARIENDO DE PLAY STATION Y COMPUTADORES
21881	010539153	MARTINEZ FUENTES LUZ PATRICIA	29 SUR 0932 23 1/2 PTE. A V. SAN JOSE LA FLORIDA	ESTETICISTA
21881	015148761	VALDES GARRIDO VIVIANA MACARENA	31 ORIENTE 444 7 Y 8 SUR POBL. SAN LUIS	ALMACEN - ROTISERIA - BAZAR Y VERDURERIA
21881	012590352	ROJAS ARAVENA VERONICA SOLEDAD	6 ORIENTE 478 NUEVA ABATE MOLINA	VENTA Y ARREGLOS FLORALES
21882	009536484	AMIGO MUÑOZ IRIS DEL CARMEN	5 1/2 ORIENTE 3505 23 Y 24 NTE.	COMIDAS AL PASO, DISTRIB. Y COMERC. DE ARTICULOS
21882	007905267	VENEGAS CASTRO PEDRO FERNANDO	22 SUR 1687 10 1/2 OTE. JOSE IGNACIO CIENFUEGOS	LIBRERIA - BAZAR Y PAQUETERIA
21883	015598250	GUTIERREZ JARA MICHEL ANDY	LOS MAITENES 175	ALMACEN - ROTISERIA - BAZAR Y VERDURERIA
21883	008913623	PEREZ MASCAREÑO ERIKA LETICIA	AVDA. CIRCUNVALACION PTE 1080 V. BUEN PASTOR	BAZAR - LIBRERIA Y RECARGA DE CELULARES
21884	0137222478	SEPULVEDA OPAZO ESTEBAN JESUS	8 SUR 2932 29 Y 30 ORIENT	OFICINA ADMINISTRATIVA CORRETAJE DE PROPIEDAD
21884	013949994	OSORIO DIAZ ALVARO MIGUEL	11 ORIENTE 1 CON 7 NORTE COOP FOSFOROS	COMIDAS AL PASO
21884	013949994	OSORIO DIAZ ALVARO MIGUEL	11 ORIENTE 1 CON 7 NORTE COOP FOSFOROS	COCCINERIA

21881	1	076274340	IMMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MARIAS LTDA.	4 NORTE 1630 LOCAL 1065	CENTRO DE PAGOS, TABAQUERIA, VENTA DE JUEGOS DE
21881	-K	096580060	ADEXUS S.A.	1 NORTE 963 OF.319	POLLA Y LOTERIA
21881	-3	011765705	AGEVEDO ESCALONA DARIO GABRIEL	32 ORIENTE 3389 7 1/2 SUR JARDIN DEL ESTE	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA
21881	-1	076091583	CONSTRUCTORA MAGHARM LTDA.	2 PONIENTE 1261 OF. A	VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y FRUTOS DEL PAIS
21881	-1	076160462	SOC. COMERCIAL L Y L LTDA.	AVDA CIRCUNVALACION OTE 1055 LOC. 229	OFICINA CONSTRUCTORA
21881	-7	070015730	MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE	2 SUR 772 OF. 306 - 307 -	CONFETERIA Y CHOCOLATERIA
21882	-K	013785552	PALMA CACERES CLAUDIA ANDREA	7 ORIENTE 1171 1 SUR Y 1 NTE.	SEGUROS DE VIDA
21882	-6	012295606	MORALES PALMA MARCELA PILAR	11 ORIENTE RECINTO CREA LOC.663 - 665 -667	DEPILACION
21883	-7	011374577	ARAVENA GARCIA JUAN DE LA CRUZ	CALLE C SECTOR 1 LADO ORIENTE LOC. 17 MACROFERIA	COCINERIA
21883	-0	076063547	SOC. COMERCIAL SOLUCIONES C Y C LTDA.	27 SUR 359 VILLA DOÑA IGNACIA	COCINERIA
21883	-2	008030454	MORAN CANCINO MARIA TERESA	PJE. 6 1/2 SUR C 3372 DPTO.104 SAN LUIS VIII	OF. ADM. EN IMPORT., COMPRA Y VENTA DE PROD. INDUSTRIALES Y SERVICIOS
21884	-4	0122298461	VILCHES SAAVEDRA MARILYN ANDREA	INTERIOR RODOVIARIO LOCAL 7	ALMACEN - ROTISERIA Y BAZAR
21884	-3	008804685	ARAYA ROJAS SERGIO DIONISIO	SAN JUAN 236 POBL. EDEN	VTA. DE SANDWICH - CAFE - CONFITES - BEBIDAS Y BAZAR
21884	-4	076126511	INMOBILIARIA DOMINA LTDA.	AVDA. BERNARDO O'HIGGINS 1093	TALLER DE REPARACION DE AUTOMOVILES
21884	-3	009548066	FLORES CONTRERAS MARYLIN JEANNETTE DEL TRANSITO	7 ORIENTE 1171	INMOBILIARIA (SALA DE VENTAS)
21884	-7	076007108	PRIETO Y MEYER, SERVICIOS LTDA.	2 SUR 841 OF.23	PELUQUERIA - DEPILACION (SIN LASER) - MANICURE Y PEDICURE
21884	-0	076741430	PABLO PRIETO LORCA PUBLICIDAD EIRL	2 SUR 841 OF.23	CORRETAJE Y ASESORIAS EN GENERAL
21885	-7	016731127	DIAZ ROJAS ALEX SEBASTIAN	33 ORIENTE B 527 6 1/2 SUR C	OFICINA ADMINISTRATIVA SERVICIOS DE PUBLICIDAD
21885	-K	011437681	ROA MENDEZ PAULA CAROLINA	1 ORIENTE 10	VENTA DE PARTES - PIEZAS Y ACCESORIOS
21886	-7	076164549	ROXANA A. CANALES OPAZO VENTA DE COTILLON EIRL	2 SUR 1250 5 Y 6 ORIENTE	VENTA DE JUEGOS POLLA Y LOTERIA, LIBRERIA, BAZAR CONFITES
21886	-8	005533586	CARRENO BRAVO RICARDO ALBERTO	21 ORIENTE 1320 CON 2 NTE	COMPRA VENTA DE COTILLON Y PRODUCTOS PLASTICC MANTENCION Y REPARACION DE MOTOCICLETAS Y VENTA DE PIEZAS PARTES Y ACCESORIOS

PATENTES COMERCIALES DEFINITIVAS:

ROL	RUT	NOMBRE	DIRECCIÓN COMERCIAL	GIRO
21872	076147290	SERV. DE AS Y LAB PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MAT ALSCOM	AVDA CANCHA RAYADA 1856	SERVICIOS DE LABORATORIO (SUELOS Y HORMIGON)
0	-9			
21876	013858057	CACERES GARRIDO CAROLINA ANDREA	10 ORIENTE 1146 1 SUR 1 NORTE	BOUTIQUE
5	-1			
21876	096787910	TALCA-CHILLAN SOCIEDAD CONCESSIONARIA S.A.	UTA 5 SUR KM 253.100	OFICNA DE COBRO DE PEAJE
8	-K			
21876	096787910	TALCA-CHILLAN SOCIEDAD CONCESSIONARIA S.A.	UTA 5 SUR KM 255.500	OFICINA DE COBRO DE PEAJE
9	-K			
21877	007960856	QUILODRAN ROJAS ROBERTO AURELIO	RODOVIARIO/2 SUR 1920 LC 5-6 INTERIO	VENTA DE CONFITES Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS
2	-4			
21877	012522398	LOPEZ AYALA HECTOR ALEJANDRO	2 SUR 2217 15 Y 16 ORIENT	VENTA DE INSUMOS VETERINARIOS Y FARMACIA VETERINARIA
4	-2			
21878	0107771839	AGUAYO GIANNINI CAROLINA ANDREA	AVDA CIRCUNVALACION 1055 LOC. 204 - 205	PELUQUERIA
0	-7			
21878	076912600	BENAVIDES Y CIA. LTDA.	2 PONIENTE 1380 OF. 518	CONSULTA MEDICA
4	-7			
21878	011709605	ROJAS MARTINEZ VIVIANA ANGELICA	14 ORIENTE 1010 2 SUR	COCINERIA
5	-K			
21878	076146105	COMERC. VEHICULOS MOTORIZADOS ARAUCO-CHILE LTDA.	AVDA SAN MIGUEL 3385	COMPR, VTA Y MANTENCION Y VTA DE RESPUESTOS E VEHICULOS
7	-2			
21879	0124229604	LEAL VALDES YODALI DEL PILAR	22 NORTE 1219 DON GONZALO	ALMACEN
0	-8			
21879	076042562	DR ALFREDO DONOSO P Y DRA DANIELA GREPI Q LTDA.	1 PONIENTE 1380 OF-414	CONSULTA MEDICA
1	-1			
21879	076108164	ERIC WILLIAM FUENTES LATORRE EIRL	1 ORIENTE 939 OF-2	SERVICIOS MEDICOS
4	-0			
21879	016004157	CONTARDO OPITZ FRANCISCA IGNACIA	2 ORIENTE 1866 7 Y 8 NORTE	CLINICA VETERINARIA
5	-9			
21879	076697790	COMERCIAL KAYSER LTDA.	1 SUR 1637	SALA DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR
6	-1			
21879	013118273	MATUTE WILLEMSSEN MARIA PILAR	1 ORIENTE 1262	VESTUARIO, ACCESORIOS DE VESTIR Y VTA. DE ARTESANIA Y ART. DE DECORACION
7	-2			
21880	011146658	ASTUDILLO CACERES NELSON CALIXTO	1 SUR 1669 LOCAL 22	PELUQUERIA
4	-0			
21880	010729452	NUÑEZ BRUNEL RICARDO ANTONIO	11 ORIENTE LOC. 24 CREA	VENTA DE CONFITES Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS.
5	-K			
21880	076151736	SOC. COMERCIAL Y CARNICERIA DICARSUR LTDA.	1 SUR 1701	CARNICERIA Y ROTISERIA
9	-8			

DECRETO ALCALDICIO N° 6423 /

TALCA, **25 OCT. 2011**

VISTOS:

confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

El Oficio (O) N° 1443, de fecha 14 de octubre del 2011, de Jefe Patentes Comerciales, y com

CONSIDERANDO:

Patentes sean estas Comerciales, Profesionales o Microempresa Familiar, en virtud de los Artículo 23° al 34° de la Ley 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales 1980.

Que los contribuyentes que se individualizan han dado cumplimiento a los requerimientos legales

DECRETO:

Déjase establecido que se han otorgado las Patentes Comerciales, Patentes Profesionales, Patentes Comerciales Provisorias, que se individualizan a continuación y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica en cada caso Septiembre del 2011: